

RESOLUCIÓN DNCP N.º 3661 /2024

Asunción, 21 de noviembre de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 17/2024 «SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 443.227, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN

NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El Informe de Evaluación de ofertas N.º 53/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, los antecedentes de la Convocatoria a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 17/2024 «SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 443.227, la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



Cont. Resolución DNCP N.º 3661 /2024

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.º 53/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, remitido por Memorándum de fecha 21 de noviembre de 2024, señala en su parte pertinente: «**12. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación [...]** el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la firma **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, con RUC N.º 80013889-9, por un monto total de \$ 5.720.000.000 (guaraníes cinco mil setecientos veinte millones). Se remiten los antecedentes del proceso a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, a los efectos de realizar las gestiones para que la Máxima Autoridad Institucional, vía acto administrativo, resuelva la adjudicación del presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 17/2024 "SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS – AD REFERENUDM" ID N.º 443.227, y dar continuidad al proceso de contratación».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...] Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, el Decreto 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, establece: «Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio [...] La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».



Cont. Resolución DNCP N.º 3661 /2024

Que, la Resolución DNCP N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el resultado del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 17/2024 «SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 443.227.

Artículo 2º. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 17/2024 «SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 443.227, a la firma DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, con RUC N.º 80013889-9, con un contrato por el monto total de ₡ 5.720.000.000 (guaraníes cinco mil setecientos veinte millones).

Artículo 3º. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

Artículo 4º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 17/2024 «SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 443.227.

Cont. Resolución DNCP N.º 3661 /2024

Artículo 5°. DESIGNAR al funcionario Carlos Gustavo Godoy Gómez, con C.I. N.º 1.056.945, Coordinador de Gestión Documental Institucional, dependiente de la Secretaría General, como Administradora del Contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 17/2024 «SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 443.227.

Artículo 6°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional